

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la curadora ad litem designada presentó contestación a la demanda sin proponer excepciones y la apoderada de la activa describió las excepciones de mérito. Sírvase proveer.  
Bucaramanga, 27 de abril de 2023

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**[j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bucaramanga, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la anterior constancia secretarial, se observa que la Dra. CLAUDIA GARCIA MARTINEZ en calidad de curadora ad litem designada a los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante presentó contestación sin proponer excepciones<sup>1</sup> la cual se tiene por incorporada al expediente.

De otra parte, la Dra. ALEJANDRA RUIZ RONDON como apoderada de la parte demandante describió el traslado a las excepciones mérito propuestas en la contestación a la demanda.

Por tanto, agotadas las etapas que anteceden, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., el próximo **VEINTISEIS (26) JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Ahora bien, se pone de presente a las partes que la audiencia se llevara a cabo de acuerdo al Artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, se advierte que las partes deberán concurrir virtualmente junto con sus apoderados, y posteriormente se practicarán los testimonios; teniendo en cuenta lo anterior, los testigos se conectarán a medida que sean llamados a declarar y deberán tener disponibilidad en la fecha arriba señalada, debiendo las partes asegurar la comparecencia de los testigos decretados, advirtiéndoles que deben contar con dispositivo electrónico con conexión a internet para rendir la declaración.

La audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma, teniendo cada parte la obligación de enviar el link de conexión a los testigos por ellos solicitados.

Se les exhorta a los apoderados de las partes y a la curadora ad litem, para que a través del correo: [j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) remitan sus correos electrónicos y/o números celulares, a través de los cuales se les enviará el link para establecer la conexión, deben asegurar la comparecencia de los testigos decretados, advirtiéndoles que deben tener disponibilidad todo el día, y contar con dispositivo electrónico con conexión a internet para recibir la declaración.

---

<sup>1</sup> Archivo digital No. 017

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Artículo 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Despacho decreta las siguientes pruebas:

### **PARTE DEMANDANTE**

DOCUMENTALES: se tendrán como prueba los documentos arrimados con el texto de la demanda y, el escrito que descurre las excepciones, además la contestación al derecho de petición allegada el 22 de septiembre de 2022, (archivo digital No. 011).

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción testimonial de las siguientes personas, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte interesada:

- GLADYS GARCIA CALDERON
- SERGIO ANDRES RONDON ARENAS
- FRANCYS JANETH PEREZ
- MARTHA CECILIA RONDON ARENAS
- JAQUELINE GOMEZ HERREÑO
- ESPERANZA MUÑOZ ORDOÑEZ
- FERNANDO PEDRERO MENDEZ

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta la práctica de interrogatorio a la parte demandada, las señoras SILVIA MARIA RUEDA GOMEZ, MARIA FERNANDA RUEDA GOMEZ y CLAUDIA JULIANA RUEDA GOMEZ, para que en diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formulará el Despacho y la parte contraria.

### **PARTE DEMANDADA:**

DOCUMENTALES: se tendrán como prueba los documentos arrimados con la contestación a la demanda.

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción testimonial de las siguientes personas, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte interesada:

- CARLOS EMILIO SILVA PARRA
- JENNY NAIDU ARDILA GUERRERO
- MARTHA ELENA PARRA DE SILVA
- FABIOLA RUGELES LÓPEZ
- DORA ISABEL BURGOS PINTO

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta la práctica de interrogatorio a la parte demandante, señora EDDY RONDON ARENAS, para que en diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formulará el Despacho y la parte contraria.

**DECLARACIÓN DE PARTE:** Se decreta la práctica de la declaración de la demandada señoras SILVIA MARIA RUEDA GOMEZ, MARIA FERNANDA RUEDA GOMEZ y CLAUDIA JULIANA RUEDA GOMEZ, se advierte que, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión.

Por su parte, la curadora ad litem designada a los indeterminados, solicita se tengan en cuenta las pruebas que obran en el expediente.

Finalmente, se ordena compartir el vínculo del expediente a las partes para su consulta por el término de la ejecutoria de la presente providencia.

Notifíquese y cúmplase,

**Firmado Por:**  
**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008 Oral**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7670edeb7c384e78ea1e081ee066d6db974328678725db1184321f13d75cd5ef**

Documento generado en 19/05/2023 03:25:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## Radicado 68001311000820220025200 contestación demanda

clama.cg@gmail.com <clama.cg@gmail.com>

Mar 7/03/2023 2:15 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: alejitaruizr@hotmail.com <alejitaruizr@hotmail.com>;abogafesan@hotmail.com <abogafesan@hotmail.com>;simaruco@hotmail.com <simaruco@hotmail.com>;mfruedag@yahoo.com <mfruedag@yahoo.com>;cjruedag@hotmail.com <cjruedag@hotmail.com>

CLAUDIA GARCIA MARTINEZ, identificada con la C.C. 40.023.185 , abogada en ejercicio con T.P.363144 del C. S. de la J., en mi calidad de CURADOR ADLITEM de los herederos indeterminados de ALIRIO RUEDA GOMEZ, dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente contestación de la DEMANDA,

Atentamente,

CLAUDIA GARCIA MARTINEZ  
C.C.40.023.185  
T.P. 363144 del C.S. de la J.  
Cel.3104806920

Bucaramanga, marzo 07 de 2023

Señor

**JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

**E. S. D.**

**REF. : CONTESTACION DE DEMANDA**

**PROCESO : DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO Y SOC. PATRIMONIAL**

**RADICADO : 68001311000820220025200**

**DEMANDANTE : EDDY RONDON ARENAS**

**DEMANDADOS : HEREDEROS DETERMINADOS SILVIA MARIA, MARIA FERNANDA Y CLAUDIA JULIANA RUEDA GOMEZ Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ALIRIO RUEDA GOMEZ (Q. E.P.D).**

**CLAUDIA GARCIA MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40023.185, Con Tarjeta Profesional 363144 del Consejo Superior de la Judicatura, debidamente registrada en el SISRNA, mediante el presente, me permito dar **CONTESTACION A LA DEMANDA**, en mi calidad de **CURADOR ADLITEM de los herederos indeterminados del causante ALIRIO RUEDA GOMEZ (Q.E.P.D)**, conforme al auto de fecha 11 de Octubre de 2022, del cual fui notificada el día de ayer 06 de marzo del año 2023 por la parte demandante; encontrándome dentro de los términos de ley, procedo a dar contestación a la demanda de la siguiente manera:

#### **PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS DECLARACIONES**

**AL PUNTO PRIMERO:** No me consta por lo tanto me someto a lo que se pruebe dentro del proceso

**AL PUNTO SEGUNDO:** No me consta por lo cual me someto a lo que se pruebe dentro del proceso

**AL PUNTO TERCERO :** me acojo a a lo que se pruebe dentro del proceso

## **PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS**

**AL HECHO PRIMERO** : No me consta por lo tanto me atengo a lo que se logre probar en el transcurso del proceso

**AL HECHO SEGUNDO:** Es un hecho que no me consta por lo tanto me atengo a lo que se pruebe

**AL HECHO TERCERO:** Es un hecho que no me consta ´por lo tanto me atengo a lo que se pruebe

**AL HECHO CUARTO:** Es un hecho que no me consta por lo tanto me atengo a lo que se pruebe

**AL HECHO QUINTO:** No me consta , es un hecho que se debe probar

**AL HECHO SEXTO** : No me consta por lo tanto me atengo a lo que se pruebe

**AL HECHO SÉPTIMO:** es un hecho que no me consta por lo tanto se debe probar

**AL HECHO OCTAVO** : No me consta, por lo tanto me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso

**AL HECHO NOVENO** : Es un hecho que no me consta, por lo tanto me atengo a lo que se pruebe.

## **PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA PETICION ESPECIAL**

No me opongo toda vez que a la fecha ya fueron emplazados.

## **PRUEBAS**

Sírvase Señor Juez tener en cuenta como pruebas las que obran dentro del proceso por cuanto en mi calidad de Curador Ad Litem no tengo pruebas que aportar.

## **NOTIFICACIONES**

La suscrita recibe notificaciones en la Calle 36 No. 22 A-108 cañaveral Floridablanca, y en el correo electrónico [clama.cg@gmail.com](mailto:clama.cg@gmail.com), al abonado telefónico 3104806920.

Del Señor Juez,



**CLAUDIA GARCIA MARTINEZ**

C.C. 40.023.185 de Tunja

T.P. 363144 del C. S. de la J.

C.C Dra. ALEJANDRA RUIZ RONDON : [alejitaruizr@hotmail.com](mailto:alejitaruizr@hotmail.com)  
Dr. GABRIEL FERREIRA SANDDOVAL : [abogafesan@hotmail.com](mailto:abogafesan@hotmail.com)  
- SILVIA MARIA RUEDA GOMEZ : [simaruco@hotmail.com](mailto:simaruco@hotmail.com)  
- MARIA FERNANDA RUEDA GOMEZ : [mfruedag@yahoo.com](mailto:mfruedag@yahoo.com)  
- CLAUDIA JULIANA RUEDA GOMEZ : [cjruedag@hotmail.com](mailto:cjruedag@hotmail.com)